



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA - REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN
RADICADO	05001-40-03-014-2019-00607-00
Demandante	LUZ MARINA TORO CASTAÑO
Demandado	JORGE JULIAN METAUTE TORO JUAN DAVID METAUTE TORO MARYORIE METAUTE TORO PAULA ANDREA METAUTE TORO YADIRA ELENA METAUTE TORO MARTHA ELENA TORO DE METAUTE
Interlocutorio	0305
Asunto	Inadmite demanda de reconvencción

Observa el Despacho que hasta el momento no se ha realizado control de admisión a la DEMANDA DE RECONVENCIÓN – REIVINDICATORIO, presentada por JORGE JULIAN METAUTE TORO, JUAN DAVID METAUTE TORO, MARYORIE METAUTE TORO, PAULA ANDREA METAUTE TORO, YADIRA ELENA METAUTE TORO y MARTHA ELENA TORO DE METAUTE, en contra LUZ MARINA TORO CASTAÑO.

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos

1. Realizará el juramento estimatorio por el pago de los frutos que pretende de manera principal, y por el valor que pretende de manera subsidiaria por concepto de pago del impuesto predial unificado. Este juramento deberá satisfacer las exigencias del artículo 206 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN – REIVINDICATORIO, presentada por JORGE JULIAN METAUTE TORO, JUAN DAVID METAUTE TORO, MARYORIE METAUTE TORO, PAULA ANDREA METAUTE TORO, YADIRA ELENA METAUTE TORO y MARTHA ELENA TORO DE METAUTE, en contra de LUZ MARINA TORO CASTAÑO.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92c726f4e79395b4911b796731bbe8dafdbccf5a772f8c6050b9478e46642b6**

Documento generado en 24/02/2022 11:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>